

El infrascripto Sr. D. Agustín. Constitucional de esta Villa atla-
ma certifico: que en el libro capitular corriente donde se au-
tan los acuerdos y providencias de esta Corporación, se halla en ac-
ta de Cabildo ordinario celebrado en diez y siete del corriente,
votos la celebraron de las Juntas parroquiales p.^a el nombramiento
de electores q.^e nombren los individuos q.^e han de remplazar a
los q.^e cesan de esta Corporación, la cual copiada ala letra dice
asi

En la Villa de Atama a diez y siete de Noviembre de mil ochoz.
beinte y dos, estando celebrando cabildo ordinario el ayun-
tamiento Constitucional de esta Villa compuesto de los
S.^{rs} D. el marqués. Digeron: que en atención a q.^e el Domingo
primero de Diciembre proximo deira celebrarse la
Junta parroquial p.^a el nombramiento de electores que
havian de nombrar los Alcaldes, Regidores y Jurados, q.^e
havian de constituirse a los q.^e devian cesar con arreglo a lo
previsto en la constitucion política de la Monarquía
decretada por las Cortes de Cádiz y el orden de diez y seis
de Noviembre de mil ochoz. veinte y tres comunica-
da por el Gobierno político de esta provincia en cinco
y cuatro del mismo según las cuales, deben cesar los
D.^{os} Alcaldes, primeros y segundos, D. Fermín, D. Juan Antonio
D. Juan Manuel, D. Juan Manuel, D. Juan Manuel, D. Juan Manuel y
el Jurado D. Pedro de S. J. en su consecuencia acordaron
que para llevarla a efecto se sigue para su ejecución